

Año

2

De

1529

Libro de a Cuerdo Tebrado
en el Conzejo de
de el año de 1529

De do entendido dexeron Acordar dizey fazon de
diputacion de fuenes cumplin segun lo acordado.
Diputado de
Cuenta de

Nombraion por Diputado para que desta Villa, Terru-
bre auita a tomar, Acordar Contraderin las Cuentas
quiere fuenes desta Villa en el dizey de este presente
pedir lo que en su nombre Comiendo ad Antonio de
vicio del valle de fuenes, y de esta Villa, y para el
lo fuenes y dependiente se le da el poder y Comision
Especial y general que en derecho se requiere de neces-
Concauldad y fuenes sin Comision alguna

Diputado de Seguros

Nombraion para este presente año por Diputado de Seguros
Monta de Cuatros, y que cuide de lo que se tiene en
que se cumplan, y guarden las d. ordenes de do Ma-
quiere de ello hatan a do Blas Rodan de Villera
y de esta Villa para lo qual. lo ane no
pendiente se le da el poder y Comision que en derecho
se requiere de necesario, sin Comision alguna;
el modo fue acordado

Diputado de
Cuentas

Nombraion por Diputado de Cuentas de las d. d.
Montes y de los bedados de esta Villa para
este presente año, y que relen el que se guarden
ordenes que sobre ello hatan ad Juan Antonio de Merida
y de esta Villa para lo qual. lo ane no
pendiente se le da el poder y Comision
y por el modo fue acordado

Diputado de
Cuentas

Nombraion para este presente año por Diputado de las



SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Acuerda D. J. de las Roldan Aguilera y Juan Molina Ver
dores Verinos de esta villa, para lo qual se les da el go
y Comision en derecho necesario

Disputas de Precios
y Mantenimientos

Nombraron para este presente año por diputado para las
tasas de Precios y Mantenimientos a D. J. de las Roldan
Aguilera Residente de esta villa, talo y mas de
titulares que al presente son Senal y San de guerra
en la forma siguiente, y como esta prevenido

Mayor domo del
Congreso

Nombraron para este presente año por Mayor domo del congre
so de esta Villa a Miguel Carrillo de sus Precios de ella, y
Cuyo Oro cedan delgo de especial y General que de tener
requiere y necesario con libro y General adm, para que
lo sea y se crea, en nombre de este Congre. Precios de
lo mas que pertenecieren de las agencias por qual se que
Causas, y remuneraciones Motivos, oraron que sea, y and
Precios y Cartas de pago en toda forma, para el de Juan
a su favor de esta Villa, y lo que se de las y prehem
nencias que por dha Baron de Argos, y de la de Juan
que lo es

Materiales del Exido y
de las Capullas

Nombraron para este presente año por Materiales y Lante de
Exido de esta villa, y que en ser de dha villa
y mantenimientos, y para el arte de la
de las Capullas a Manuel de la Rosa y Juan y



SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO;

Co Sondo de Villa

Nombraron por Alcalde del Agua de lo Sondo de Villa
Fernando de Santalla a Alonso Gaudan. Veuno de ella para
No Repartimientto de Agua haer Vistas de Muniacion
selebael poder enderecho necesario

La Mata

Nombraron por Alcalde del Agua de lo Sondo de La Mata Fern
no de Santalla a Joseph Ponce de Leon. Veuno de ella para
Cuo No, Repartimientto de Agua haer Vistas de Muniaciones seles
de poder enderecho necesario

Fuente de Arroyos

Nombraron por Alcalde del Agua de la Fuente de Arroyos Fern
no de Santalla a Pedro delgado. Veuno de ella para Cuo No
Repartimientto de Agua haer Vistas de Muniaciones
selebael poder enderecho necesario

Fuente del Almedinilla

Nombraron por Alcalde del Agua de la Fuente del Almedinilla Fern
no de Santalla a Antonio de Torres. Veuno de ella para Cuo No
Para Cuo No Repartimientto de Agua haer Vistas de Muniaciones
selebael poder enderecho necesario

Comisarios de la fiesta

La Parroquia de San Juan

Nombraron por diputados quecuider de la celebracion de
fiesta que se ha de hacer en el Convento de San Juan de
señor San Pedro de ella a la Parroquia de San Juan de
Juan Antonio que se ha de hacer en la Parroquia de San Juan
ano ad Martin Comillo, de la Parroquia de San Juan



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Siendo Concedido por el Sr. D. Juan de la Torre... se auto... ..

Rateo... .. como por esta Nra. Real Cedula... ..

Rateo... .. como por esta Nra. Real Cedula... ..



Deiute marañedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAÑEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Manana Paula Vuda & Plaz. & los Rees - 2118 -

Molina Vuda de Pedro de los Rees - 1to
ual del Moral y muger, Lorenzo &

Pomas, Quinto 1to - 2032 -

Francisco Luano y muger, Matias Poma
de las fanegas - 2010 -

Cuid. Partidas de Sigo an librado - 2160 -

los dos Ocuinos de la obra de las aguas

puerados, suman un montan ciento y veinte y siete

las que se le de un que Pedro de la Poma galonax con

Mansion actual de este punto en un todo a ser un

de este acuerdo se quedan obligados, con lo que se le de

Andata en la cuenta que de los Grand

en lo que se saca este Cuidado de las fanegas

Antonio Pulgar del Verueta Martin
de la yaga de Zamora

Francisco de las Haldas
y Aguilera

Juan de la yaga

D. Juan Ant. de
meida y Cavillo

Primeros
Zentillo

José de la yaga

Juan de la yaga
Cristiano

Francisco de la yaga y muger de los Rees y muger de los Rees
de tener los puntos de cuatro años estando en la sala
sin que se unieron y quito de los Rees y muger de los Rees
de su punto, de que como lo an de los Rees y muger de los Rees
en llamamiento quedo sea aver hecho de los Rees y muger de los Rees

San Blas ordenes a Tamora 10 Cante 2090

Juan de Soto y su mujer Juan Ruiz Soto 2026

Lorenzo de la Rosa y su mujer 2045

Francisco de Anzoátegui y su mujer 2012

Carlos Pareja y su mujer Pedro Pareja 2016

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2008

Juan de Soto y su mujer María Soto 2010

Juan de Soto y su mujer Diego Ramirez 2012

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2012

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2030

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2008

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2012

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2012

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2018

Juan de Soto y su mujer Juan de Soto 2257

Las partidas de diez y cinco...
bradas a los dho. señores...
queados suman y montan...
de siete y de diez...
debe de la Rosa galoman...
mo adm^o actual...
de hoy goito...
de acuerdo...
a probar en forma...
partida de la cuenta que debe de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Proveyo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico en virtud de lo que el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Mexico le represento...

Ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico, D. Antonio de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, D. Juan de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, D. Juan de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...

En la villa de Mexico, a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y quatro años, estando en la sala capitular reunidos a Cauda los señores Concejales de esta villa como lo es de no costumbre...

En virtud de lo que el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Mexico le represento... D. Juan de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...



SELLO QUARTO. VEINTE Y CINCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Querean Experimentado a lasado suplico por lo qual es
sido moderar el quieto el gan... la uende Confunde Sobrell
la Villa uende que gan dano de... las onras adau...
a Nenda, a Nente Equato Mar, el boro a Nente Mar, que de
da agnira, lo que uen Corredo, Comano au Cumplex

Querean... Camila de... Personas que en el...
Nentes Labradoros del Exmino de...
prestado hijo del goito del gan de...
auyaga Comuntelemin... gan fanga, la uende Confunde
uuello = la Villa uende que obligandose como lo fuer...
lo que es el libere para el dia de...
liberan libranon a los que aqui uen...
de Nijo siguientes

Qui Pedro Pedro Bermudez Gumuga - Maria
de... Nuda de Luis...
Nijo Gumuga... D. 20

Antonio... Camaron - Carlos Ramirez -
Antonio... D. 17

Juan Manuel de Ortega, Juan Mugeres, Maria
Nada Nuda de... D. 16

Don... Gallardo... Juan Carrillo... D. 8

Don... de Mantas... Juan... D. 14

Juan... Gumuga... D. 16

Don... Juan Carrillo... D. 24

Qui... Gumuga... D. 20

Qui... Gumuga... D. 35

Man... Montan... Gumuga...
quales... de... de la hora...
como... de... de...
de quedar obligados, con lo qual se...
de... de...

Este a Nundamien to dehas Cuentas de mas que an fue
 en favor deho punto, esta Villa de nonoies el Pakap actual
 que en los tubres, en forme ad lrituare la Lario Anore
 practico en los d mas que los, y lo que se confiere librase
 antes deenta dlaro reduse Cuenta adho senor, segun consta
 deho deparho que esta enho Cuentaria, y unta liend conde
 que qual demando amendo con fendo librese. La Villa
 atordo enolano Genalo ad d, deate a Nundamien to
 que el que en seloci Juan Paria Moreno, talo d mas
 que en d lantelo fueren el subrederen endho Cngleo, de
 salario en cada un año Conmille quinientos R. D. de Nello
 por Varon delo ad. quedene ahen d la formacion d las que
 tas de laudal deho punto, Comprado y de Nello d Nello
 deimonio de estado de Nello de Nello. Mitenue persona
 la que tubere endho punto, entre, mas d mas, d mas
 archivo, libelos de deuto, y d mas que tubere en Nello
 en favor deho punto, que acite lora pagar, que en d
 de renala d salario para que en cada un año la a la genue
 sobre deho punto go la suma que sea regulada de Nello
 rido impadar los dchos que deuen ahen por Varon d
 Nello en lo de fendo, que amendo Nello de nonoies d
 las Cantidades que se piden Juan Cuallen Aguan d Nello
 ven deho d Nello. Nello de deo eno Nello
 desde el d mite de Nello, hasta el d mite de Nello
 Nello de Nello, resulta ahen que en d por d Nello
 hasta d mite Nello de Nello R. D. de Nello, que
 Regardo, en los dchos d mite de Nello d los Conmille
 quinientos R. que le ban señalado; y Nello de que los
 salarios deho punto quedaran ad d Nello de Nello
 del, son y sequentan por año de d Nello a d Nello
 que a Nello de Nello de Nello, y que en d Nello de
 comen el salario deho d, por d la mayor parte de Nello
 pagado por quedar en d Nello de Nello a d Nello, comen
 de salario de d Nello de Nello de Nello de Nello
 Nello de Nello; deho con d Nello deho Nello de Nello
 adho senor y Nello de Nello para que Nello de Nello
 Reguarlo mandando de Nello de Nello de Nello

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RABDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Compendiente, Cauendo Confecho de buello = la Milla de
que salo dho Senor por ara dave dho dho dho dho dho dho
tos siguientes = la libra de carneros aruendo dho dho dho
man = la libra de pascos dho, adon dho dho dho dho dho
de Almoneda aochento dho dho dho dho dho dho dho dho
don auenta dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
genero, cuando dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Patron dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
esta ciudad haga dho obra dho dho dho dho dho dho dho dho
nueva dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
el dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
Cauendo Confecho de buello = la Milla a dho dho dho dho dho
esta ciudad dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de a finales, comprando los materiales necesarios y ara lo que
se nombra en dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
el dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Patron dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
por la dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Ordon dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho



SELLO QVARTO, VEINTENA-
RAVEUIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Paes centella = D. Pedro Morales Antaella Penidones Juan
Punto a donde con siguiente

Deuise Charta Cañales de diferentes Petuones que en el presente tiempo
Nuevos Labradores de Benimón de esta villa, En que se ven sele de
partado higo el quinto de gan de ella que estan juntos adligase a
un paga Comu de un de ueres por fanega, para el dia de San
Mateo quibendra de este año, auendo Conferido de Real, la
Villa abido que obligandose como lo ofrecen Libranca de los
que aqui se montaran las cantidades de higo siguientes

Joseph Carrillo = Diego de Miller Dos Mujeres =
Simon Arnan Calus Oñite de higo = 00 21 5

Agustauel de Aguado Vida, D. Luis Antonio
de Pamiñ, veinte fanegas = 00 20

D. Alonso Isnaixes Cruzado, Joseph Peralta
Antaella, Catone = 00 14

Cuasi partidas de higo en libradas a los
dho. Nuevos Labradores aqui expresados = 00 55 5

suman un montan cinquenta y cinco fanegas, las quales ley
de Pedro de la Rosa galoman como mayor dono actual
de este punto en virtud de Testimonio de este auerdo y de
quedan obligados, que una de libranca en forma, con lo qual
se le veunan en data en la cuenta que tiene de dho. punto

Dentro Charta Cañales como ad siguiente no en esta Charta de higo
Ostande para el auerdo de este higo que en el punto de higo
han goñido a dho. los ganaderos de gan higo, auendo
Conferido de Real = La Villa abido que de higo que en
el quinto de gan de ella se de de dho. los ganaderos
de la Villa, quinquenta fanegas de higo, a precio de un
de reales cada una que es el Comu que es presente de la
Charta de median de los buenos fanegas que en la
la quales ley de Pedro de la Rosa galoman como mayor dono actual
de este punto en virtud de Testimonio de este auerdo que una de libranca en forma, con lo
qual se le veunan en data en la cuenta que tiene de dho.



SELLO QVARTO, VEINTEMA-
KAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Pedro el Moral, sus mugeres, Maria de mora, Oda de Alonso Blaz, doña Josef	0142
Juan de Montes - Joseph. Gomez Malagon sus mugeres, doña Maria J.	0.16
Juan Belmudez su muger, Pedro de Siles el Mayor, doña J.	0.16
Joseph Lorenzo de Burgos sus mugeres, Juan Cana gonzalez, Cinda de San, de Burgos doña J.	0.12
Pedro Serrano sus mugeres doña J.	0.12
A. Alonso de la Torre doña Mateo Paula sus mugeres, doña J.	0.08
Pedro, de Gaspar Serrano Santaella - Diego Morales - doña Ana Sanchez el menor sus mugeres, veinte y quatro doña J.	0.08
Doña Joseph. Juan Capellan - Juan Lopez de Leon su muger doña J.	0.23
Juan Serrano Santaella, Gabriel de gaxera sus mugeres doña J.	0.12
Doña Miguel de campo Juan, doña Lucia y perey de campo, doña J.	0.12
A. Ana de Aguilar Cinda de San J. Gomez, doña Joseph, Gomez doña J.	0.08
Doña Diego de Alcalá Carr. Juan. - Alonso de gaxera su muger doña J.	0.12
Doña Antonio Gonzalez - Joseph Gonzalez y su familia el menor, sus mugeres doña J.	0.20
Juan Martin de Alva - Antonio Gonzalez doña J.	0.12
	0344



SELLO QVARTO VEINTE NA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS VEINTE Y QVATRO

8133

Juan Luis Mugerex Cien fanegas	Do 20
Juan Carrasco Mugerex, María Luisa Gonzalez Quida de Pedro del Valle, don J ^o	Do 12
Joseph Montes el Querso Mugerex orcho J ^o	Do 8
Juan delgado Andres Martin Salude - J ^o Patria sus Mugerex don J ^o	Do 12
Mateo Belmonte Mugerex, Maria Leon Quidat de Pedro Belmonte don J ^o	Do 10
Juan Montoro Mugerex, don Joseph de Cardenas orcho J ^o	Do 11
Juan de Cuatran de Aguilera - Juan de Arco Juan Garcia sus Mugerex - Gregorio Voralde Quida de Martin Nieto, Cien J ^o	Do 20
don J ^o de Martin palomar gran D. Luiza de mar Mugerex Cien fanegas	Do 20
Muros - Rodrigo - Antonio Jareña sus Mugerex don J ^o de los J ^o	Do 18
Pedro Gonzalez Mugerex Cien de quatro J ^o	Do 24
Juan Alonso - Juan Cuatillo orcho J ^o	Do 8
Joseph Ruiz de Flores Mugerex, don J ^o de J ^o	Do 16
Juan Lopez de J ^o de J ^o sus Mugerex don J ^o	Do 10
Juan Manuel Serrano sus Mugerex, seis fanegas	Do 6
Juan Antonio Cano, sus Mugerex Cien de fanegas	Do 20
Juan Ventura de J ^o Mugerex seis J ^o	Do 6
Juan Marques, Antonio Leon sus Mugerex seis J ^o	Do 6



SELLO QVARTO, VEINTIENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEN
CIENTOS Y VEINTEY QVATRO:

Que el Sr. Comandante de las Armas de esta Ciudad
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Martin de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Medina del Campo segun Cordona & Alcalá de la
 Valleria de Medina del Campo & de los de San Fel don
 de la Amara de la May. = Condenen dando la lau
 flica que encarta de quince a Marzo de este presente
 mes de Blas Roldan & Aguilera Venidor & de Ma
 villa de Prego. Por tanto yo por la presente le concedo licencia
 para que en la Ciudad que tiene suya propia & suya
 villa soluar en el sitio que llaman de los Prados de Ma
 de la Refenda su villa, pueda fabricar & fabricar
 molino de agua en que queda moler su antigua Condequia
 que esta en la Refenda su Ciudad, para que sea el
 de toda ella, con la limitacion de que no haya en forma
 que de Craxan la Refenda suya de Turro que
 mente tiene, sin perjuicio de algunos que tenga
 mejor derecho a ella ni de comun de los vecinos de la men
 tionada su villa. Mando a Juan Curado fernandez
 de Cordona Corredo, de ella assequien sea de presente
 esta para mia, rogando al Refendo de Blas Roldan
 & Aguilera emboraro Aguis en la Operacion de la fabrica
 de este referido molino de agua. Mediendose, ni ca
 trauendo a la Refenda en ella. Des para todo mando
 dar y de firmada de mi mano sellada con el sell
 de mi armas & Refendado de Luis de Negas & Ma
 de Cavalier & Orden de Amigo & Urbano de
 mi estado. En Madrid a diez y seis dias de Mayo de
 mil e noventa e quatro años. Yo el Rey = Conm.
 de Luis de Negas & de la Reyna
 de Castilla & de Aragon. Cuente de los dias de Mayo de



SELO QVARTO VEINTE MA-
R AVEIDIA ANO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Estavilla - D. N. M. de Salenruela Alcañil maior de la
D. Martin & D. Camilo Carrillo Alcañil maior - D. Antonio
uero - D. Blas Roldan Aguilera - D. Juan En Roldan
Merida - D. Antonio gar - D. Joseph, Buenos Ve nido
si punto con daron lo siguiente

Partose Meste Cuido Como go no Chirase el presente de Dijo
estavilla a fuera de la andada Cuenta lo ganadero
cuanto no alla todo lo que se dice en pagar a Carteren, y
rela de providencias, siendo confesio de buelto - la M
avido que el hijo quey en el punto el gan de ella, se de
benda a lo ganadero de la parte para que a Carteren el
que lo gan Chirase el hijo a prieso cada uno de D. N. M.
D. N. Reales que es del comun que es el presente de Salenruela
Chirase el hijo que es de la, la que les le de y de cada
prieso Pedro de la Noia y Lomas como mayor
como actual de el punto Chirase el hijo de Roldan
de de mundo que es de la Noia y Lomas, y de cada
el que se le venen van Chirase en la guerra que es de
de los ganos, y de los ganos, y de los ganos.

Partose Meste Cuido Como go aueve subido el que
el hijo go no entrar a el presente de Meste Cuido
necesita de los priesos como go de el gan, y de cada
confesio de buelto - la M de avido de cada
Meste Cuido de gan de Roldan y de los ganos
el olanco a Cuenta de los ganos, y de los ganos.



SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

ADADA AL REINADO DE S. M. EL S. D. LUIS P. 4

Alcázar de San Juan, que se le da a la Real Audiencia, que el
Corredor lo mande así cumplir

Con lo qual se saca este Cautivo de la Real Audiencia

Juan de Caceres, Diego de Valenzuela, Juan de Cortes

Juan de Cortes, Juan de Cortes, Juan de Cortes
Juan de Cortes, Juan de Cortes, Juan de Cortes
Juan de Cortes, Juan de Cortes, Juan de Cortes

Antonio de Cortes, Juan de Cortes

Juan de Cortes, Juan de Cortes

La Real Audiencia de Burgos, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Castilla, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Aragón, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Valencia, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Cataluña, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Sicilia, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Cerdeña, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Cerdeña, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Cerdeña, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

Reino de Cerdeña, que se le da a la Real Audiencia de Sevilla, que el

hasta y día de la fecha acaudalada en su favor seguridad de
 Villa de los Reyes que tiene bienes inmuebles de su propiedad
 así como el poder que dederecha se requiere para que se
 dé un total de los bienes que se hallan en la Calle de los
 Encarnados que se refieren en los acuerdos anales de
 cinco años nombradas otras personas por tales de goberna-
 dor que quedan aquí por repetidas; y por lo que se acordó
 por el talano de un tiempo goberno año de que agora se
 sus antecesoras por favor del depósito de los de sus de
 ciertos Reales por el depósito de los de sus de
 guarden las Censuras que he venido a que se den de
 el punto sea como este Caudal de lo firmaron
 testado = a favor de sus

Juan de Córdova, Miguel de Valenzuela, Juan de Guzmán

D. Juan Ant. de Merida y Caudal, Antonio Pacheco

D. Pedro de Moray y D. Joseph Buena

Juan Garcia, D. N. de los Rios

Caudal de D. Diego de Santa Cruz de los Rios de Mill y de
 de veinte y cuatro años estando en la sala Capitular reunida
 a Caudal los señores Consejo sustituto de los señores como
 año de No. Los señores Contamann en lo que se fue acordado
 de las mudanzas por lo de Caudal, era saber el Sr. Juan de
 Fernandez de Cordova Consejo de Caudal = D. N. de los Rios y de
 de Caudal m. de los = D. Antonio Guzman de los Rios = D. N. de los Rios
 de Merida, D. Antonio Pacheco y de los Rios de los señores

VALDARABARCEL

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVES DE AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Manere con las llaves Manero de I, p[ro]no aver de
Entrega al nuevo Mayorazgo nombrado de El Rey que a
Ayer, lo el nuevo Ayuntamiento de este ayuntamiento de
Elibranca Informe con el qual, M[er]ced de la Real
relacion en data en la qual se queda de de
Hans, Melago Casp[er] en la de Mar

con lo que se dio a de Cauda de lo f[er]mano

Juan Curado
J[uan] de Cordova
D. Juan Ant[onio]
J[uan] de Cordova
Antonio Lar
entalla

Juan Garcia
D. Perano

Cañilla de Diego Endore dias de Ayer de Julio de mill e siete
cientos e veinte e quatro años, estando en la sala capitular
de esta villa de Cañilla los señores Condes de...
Como loan de No...
que ha de Blas...
D. Juan Curado de Cordova...
Juan...
Gonzalo del Valle...
de Meida...
se f[er]manaron lo siguiente
D[omi]ngos... Cañilla...

Delo Agimularu pieren Hei E Neriene munglo
Ordor Corte Cauda Ma Reluon Juada quenei se pieren Ho po
Pedro de la Rosa galomas Pedro de la Familia y Maria domo que
arido de la oit. Elgan de la Enquerrefe que de los Franos que
seleen cargaron Cobrar dediferentes personas que lo estavian de
viendo adho goito, La el Caudal que se tiene; seleen van deueni
Por diferentes personas. Seletos que go menor Exquia Endor
Partidas, quatro mill seuen tas diez y siete p. uno selemine
Y tres quartillos de trigo, las que se de esta familia que se goito de
no auer cobrado seleen van endata en las Cuentas que de Ho
Franos selean a tomar, Lauendo Confesido sobre ello. La
avido seleen van endata en sus Cuentas de Ho Pedro
de la Rosa en expensas quatro mill seuen tas diez y siete p.
co, selemine Y tres quartillos de trigo, que go menor endata
seleen van seleen no auer cobrado, seleen van deueni go
diferentes personas; seleen van Endata de Ho de la
Hon y de Testimonios de seleen van; seleen van de Ho de la
auer cobrado seleen van de las Reges en Ho de Ho. seleen van
benga

Ordor Corte Cauda Como en el go se celebra el dia veinte y quatro
de junio que go de seleen van seleen van ad, seleen van, seleen van
de seleen van go seleen van de seleen van de seleen van go seleen van
de seleen van de seleen van seleen van, seleen van de seleen van de
seleen van seleen van seleen van en la ciudad de Granada y que go seleen van
no seleen van auer adho cobrado como lo seleen van de seleen van
seleen van que seleen van, go seleen van el seleen van seleen van de seleen van
de seleen van go seleen van seleen van seleen van, seleen van de seleen van
seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van de seleen van
de seleen van de seleen van de seleen van seleen van seleen van seleen van
de seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van de seleen van
de seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van de seleen van
de seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van seleen van de seleen van

Requiere; todo y el dicho se que se a tenon de un to, que
de tener de un de un to y un to

Notario Christe Cavallero Como yo soy en su a el present de suyo Christe Cavallero
de suya de la unades cuenta los panaderos de la villa de Nuestra
Para auareres y para desde suyo de unades, Lavando Confesio
sobredito = la villa de unades que ay en el punto de unades
ella sede. Penda de los panaderos de la villa que que a unades
el pueblo de unades a obra persona que ay en las fanegas de unades
aquies cada una de unades de unades que ay a unades que ay
Presente vale en su villa, la qual es desde unades a unades
Manue de la suya palomar Como man de unades a unades
sio en unades de unades de unades que ay a unades
informa con el qual de unades de unades de unades
En la cuenta que ay de unades de unades, de unades cargo en la de unades
de unades a unades de unades de unades de unades de unades que
de unades de unades de unades de unades de unades de unades

Notario Christe Cavallero Como en su tenon a la unades que ay de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades de unades
sobredito = la villa de unades de unades de unades de unades de unades
el pan blanco de unades de unades a unades de unades de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades de unades
con el qual de unades de unades de unades de unades de unades de unades

Juan y unades de Martin de unades de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades

Juan de unades de unades de unades de unades de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades

Juan de unades de unades de unades de unades de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades

de unades de unades de unades de unades de unades de unades de unades
de unades de unades de unades de unades de unades de unades de unades

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
NAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGAPARA EL REINADO DE NUESTRO SEÑOR DON CARLOS TERCERO

Suplicamos a Caudillo los señores Conde de...
esta villa como lo es...
quedó fe aver hubo...
es a saber el Sr. Juan...
D. Martín...
Antonio...
Antonio de Mérida...

si juntos acordaron lo siguiente

Que Caudillo por D. Antonio...
Ondecientos expedido por...
qual...
qual...
agitar...
Aquel de los...

Que...
de los...
quede...
entre...
plumero...
de los...

Que...
que...
Vila...
que...
canonía...

Antonio de Penella. En aten-

cion ala replica que me hace en tu carta de
28 de parado, y teniendo por Justificado
los motivos que me expresas, condesciendo

con ella, y te doy por excusado de los
dos empleos de Regidor, y Jefe de

Alguacil mayor de esta mi villa que has
exercido cumpliendo con tu obligacion. Dios

te guarde. D. a. S. M. de Indias 1724

[Handwritten signature]